

## **DESTINATARIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA – GRUPOS DE INTERÉS**

La acción disciplinaria inicia con una queja, denuncia o informe que puede presentar cualquier particular, funcionario o ente de Control, a través de la página web en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, ingresando al correo electrónico **info@mincit.gov.co.**, o de forma presencial radicado la queja o denuncia en la Calle 28 No. 13 A-15, piso 1, en contra de un funcionario, ex funcionario de la entidad o contratista que desempeñe funciones públicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y 53 de la Ley 734 de 2002.

## **ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OCURRENCIA DE LA FALTA DISCIPLINARIA**

En el primer semestre de 2019 el Grupo CID publicó cinco piezas publicitarias denominadas “Cápsulas Disciplinarias” en la Mintranet, actualizando el contenido desde febrero a junio, con publicaciones cortas con el fin de enseñar y prevenir la ocurrencia de las faltas disciplinarias descritas en la Ley 734 de 2002, y en aras de que el funcionario conozca cuales son las conductas disciplinables, sus deberes y las consecuencias de incurrir en una prohibición.

El Grupo CID durante el primer semestre de 2019 publicó además una cartilla virtual, con información relevante que previene al funcionario para que no incurra en una falta disciplinaria, al final de la Cartilla Virtual se encuentra un taller que evalúa o mide el nivel de interiorización alcanzado por el funcionario. El primer curso virtual fue desarrollado por 55 personas entre funcionarios y colaboradores del MinCIT.

## **PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

Previamente cada dependencia hace pública en la Mintranet y carteleras virtuales de la entidad las circulares expedidas por la administración para el adecuado cumplimiento del procedimiento interno establecido, apoyada esta labor con noticias reiterativas sobre el cumplimiento de los procedimientos internos.

Eventualmente la dependencia encargada de la publicación remite un memorando a cada funcionario que no ha cumplido con los requerimientos específicos.

Como apoyo de lo anterior, la Secretaría General en cumplimiento de su función preventiva, establecida en el artículo 16 de la Ley 734 de 2002, podrá hacer un requerimiento previo al

funcionario infractor, recordando las consecuencias del incumplimiento a los lineamientos o directrices demarcadas por la entidad, previo a iniciar la acción disciplinaria correspondiente.

## **EJERCICIOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

El Grupo Control Interno Disciplinario, realiza tres reuniones y una con el Secretario General cada mes, para revisar los expedientes existentes y determinar las faltas disciplinarias más representativas y el nivel del empleo que más incurre en dichas faltas, a fin de diseñar estrategias de prevención de la ocurrencia de la falta disciplinaria.

## **EJERCICIOS INTERNOS PREVENCIÓN ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE**

La socializa el GCID en las inducciones y reinducciones que hace la entidad a los funcionarios en el momento de la vinculación y a los funcionarios y colaboradores por lo menos una vez al año, con apoyo del Grupo e Talento Humano.

Se realiza una reunión cada tres meses con el Grupo de Atención al Ciudadano para tratar temas de “Denuncias Actos de Corrupción”, en donde se levanta un acta para dejar constancia de las quejas y denuncias que se hayan presentado en ese periodo de tiempo referente a este tema.

## **PRESCRIPCION Y CADUCIDAD**

Al 30 de junio de 2018 no se han presentado prescripción o caducidad en alguno de los expedientes adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario.

## **SANCIONES DISCIPLINARIAS Y FISCALES 2019**

Durante lo que va corrido de 2019 no se ha sancionado disciplinariamente a ningún funcionario de la entidad, ni se ha tenido conocimiento de sanciones fiscales en contra de la entidad como resultado de las Auditorias de la CGR.

## INFORME EXPEDIENTES TRAMITADOS A 30 DE JUNIO DE 2019



NIVEL DE EMPLEO

■ Series1



